DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.230 | Lunes 18 de Abril de 2022 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2114599

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE LA GRATIFICACIÓN ESPECIAL DE FUERZAS ESPECIALES, AL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE QUE INDICA

Núm. 14.- Santiago, 18 de enero de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 33 de la Ley Nº 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; en la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022: en el artículo 51º, letra f), del decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile; en el decreto Nº 62, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autorizó el otorgamiento de la Gratificación Especial de Fuerzas Especiales, al Personal de Carabineros de Chile que indica; y en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

Considerando:

a) Que, según el inciso primero del artículo 33 de la Ley Nº 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, "(e)l personal de Carabineros tiene derecho, como retribución por sus servicios, al sueldo asignado al grado de su empleo y demás remuneraciones adicionales, asignaciones, bonificaciones, gratificaciones y estipendios de carácter general o especial que correspondan";

b) Que, dentro de las gratificaciones especiales a que puede tener derecho el personal de Carabineros de Chile, se encuentra la denominada Gratificación Especial de Fuerzas Especiales, consagrada en el artículo 51º, letra f), del decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, el cual, a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 51º.- El personal también tendrá derecho a percibir las siguientes gratificaciones especiales:

f) De Fuerzas Especiales:

El personal de Orden y Seguridad que siendo de dotación de Reparticiones o Unidades de Fuerzas Especiales, desarrolle servicios policiales efectivos, percibirá una gratificación especial equivalente al 20% del sueldo base más el diferencial por goce de sueldos superiores.

El pago de la presente gratificación se materializará mediante la dictación anual de un decreto del Ministerio respectivo, expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", que establecerá las reparticiones, unidades, dotación y número de beneficiarios. Dicho decreto deberá contar, además, con la firma del Ministro de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Esta asignación de carácter no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona y será compatible con los sobresueldos establecidos en el artículo 48, letras a), b), y e), e incompatible con todas las gratificaciones de este artículo";

c) Que, en razón de lo anterior, mediante el oficio Nº 9, de fecha 17 de enero de 2022, el General Director de Carabineros Subrogante, solicitó la dictación del decreto que autorice el otorgamiento de una Gratificación Especial de Fuerzas Especiales, no imponible, ascendente a un "20% del sueldo base más el diferencial por goce de sueldos superiores", para el Personal de Orden y Seguridad de Carabineros, que siendo de dotación de Reparticiones o Unidades de Fuerzas Especiales, desarrolle servicios policiales efectivos, a que se refiere el artículo 51º, letra f), citado en el Considerando anterior;

d) Que, el principio de irretroactividad de los actos de la Administración del Estado establecido en el artículo 52 de la ley Nº 19.880, reconoce como excepción, aquellas circunstancias en que se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros; y

f) Que, en atención a todo lo anteriormente señalado, en especial a lo dispuesto en el inciso segundo de la letra f) del artículo 51º del mencionado Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, en relación con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley Nº 20.502.

Decreto:

1º.- Autorízase, a contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Dirección General de Carabineros, para otorgar una Gratificación Especial de Fuerzas Especiales, no imponible, ascendente a un "20% del sueldo base más el diferencial por goce de sueldos superiores", para el Personal de Orden y Seguridad de Carabineros, que siendo de dotación de Reparticiones o Unidades de Fuerzas Especiales, desarrolle servicios policiales efectivos, a que se refiere el artículo 51º, letra f), del decreto Nº 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

2º.- Fíjase, para el año 2022, en 3.581 (tres mil quinientos ochenta y uno), el número de beneficiarios, los que deben prestar servicios en las Reparticiones y Unidades de Fuerzas Especiales, cuyo detalle se señala a continuación:

REPARTICIONES Y UNIDADES	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS BENEFICIADOS
Prefectura de FF.EE. Oeste	6
Prefectura de FF.EE. Este	4
28° Comisaría de FF.EE.	573
40° Comisaría de FF.EE.	547
5ª. Comisaría de FF.EE. "Arica"	45
5ª. Comisaría de FF.EE. "Iquique"	49
6ª. Comisaría de FF.EE. "Antofagasta"	55
3ª. Comisaría de FF.EE. "El Loa"	37
5ª. Comisaría de FF.EE. "Atacama"	44
3ª. Comisaría de FF.EE. "Coquimbo"	49
Prefectura de FF.EE. V Zona "Valparaíso"	3
7ª. Comisaría de FF.EE. "Valparaíso"	170
Sección Montada 7ª. Comisaría de FF.EE. "Valparaíso"	11
R. Palacio Presidencial Cerro Castillo 7ª, Comisaría FF.EE.	10
9ª. Comisaría Guardia Congreso Nacional FF.EE.	66
7ª. Comisaría de FF.EE. "Cachapoal"	53
5ª. Comisaría de FF.EE. "Talca"	55
7ª. Comisaría de FF.EE. "Ñuble"	45
Prefectura de FF.EE. "Concepción"	4
5ª. Comisaría de FF.EE. "Concepción"	143
4ª. Comisaría de FF.EE. "Los Álamos"	261
Prefectura de FF.EE. "Araucanía"	14
Subcomisaría de FF.EE. "Tirúa"	130
1ª. Comisaría de FF.EE. "Temuco"	299
2ª. Comisaría de FF.EE. "Pailahueque"	433
3ª. Comisaría de FF.EE. "Malleco"	170
6ª. Comisaría de FF.EE. "Valdivia"	66
5ª. Comisaría de FF.EE. "La Unión"	88
8ª. Comisaría de FF.EE. "Llanquihue"	60
5ª. Comisaría de FF.EE. "Aysén"	47
5ª. Comisaría de FF.EE. "Magallanes"	44
TOTAL	3.581

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Anótese, comuníquese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl